



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00337-2023-OEFA/OAD

Lima, 11 de diciembre de 2023

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-533603 del 08 de setiembre del 2023, complementado con los escritos números 2023-E01-538394 y 2023-E01-553050 del 22 de setiembre de 2023 y del 27 de octubre de 2023, respectivamente; presentado por **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINERO AMBIENTAL S.A.C.**, con R.U.C. N° **20600761987**; y, el Informe N° 00203-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Literal a) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento establece que, la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° del Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, en el Literal a) del Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado hay cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, el Literal a) del Artículo 17° del Reglamento señala que el obligado perderá el beneficio de fraccionamiento cuando no cumpla con pagar una (1) cuota establecida en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1457-2021-OEFA/DFAI, emitida y notificada el 18 de junio del 2021, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 2091-2021-OEFA/DFAI, emitida el 27 de agosto de 2021 y notificada el 01 de setiembre de 2021, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 412-2023-OEFA/TFA-SE, emitida el 29 de agosto de 2023 y notificada el 01 de setiembre de 2023, se sanciona a **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINERO AMBIENTAL S.A.C.** (en adelante, **el obligado**) y Compañía Minera Colquirrumi S.A. con una multa solidaria ascendente a **49.159 UIT**, vigentes a la fecha de pago, con la cual se agota la vía administrativa;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-533603 del 08 de setiembre del 2023, complementado con el escrito N° 2023-E01-538394 del 22 de setiembre del 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial;

Que, con Carta N° 00431-2023-OEFA/OAD del 19 de octubre de 2023, notificada el 20 de octubre de 2023, se le solicita al obligado cumplir con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 41/100 soles (S/ 48,667.41);

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-553050 del 31 de octubre de 2023, el obligado cumple con presentar constancia de pago por el importe de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 41/100 soles (S/ 48,667.41) realizado el 27 de octubre de 2023 correspondiente al 20% de la multa;

Que, a través del Informe N° 000203-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que el 08 de setiembre de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que el 27 de octubre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 20% de la multa impuesta ascendente a cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 41/100 soles (S/ 48,667.41); (iii) se ha verificado que a la fecha no se ha iniciado un proceso de cobranza coactiva por lo que no corresponde efectuar el pago de las costas y gastos procesales, (iv) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 08 de setiembre de 2023, se fijó en 3.91%; (v) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la escrito ingresado con registro N° 2023-E01-533603 del 08 de setiembre del 2023, complementado con los escritos números 2023-E01-538394 y 2023-E01-553050 del 22 de setiembre de 2023 y del 27 de octubre de 2023, respectivamente, por **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINERO AMBIENTAL S.A.C.**, con R.U.C. N° **20600761987**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1457-2021-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° de Cuotas	Fecha de Vencimiento	Amortización S/ (A)	Interés S/ (*) (B)	Total S/ (A) + (B)	Saldo
1	29/12/2023	32,181.71	24081.96	56,263.67	162,487.93
2	31/01/2024	32,286.51	529.40	32,815.91	130,201.42
3	29/02/2024	32,391.71	424.20	32,815.91	97,809.71
4	29/03/2024	32,497.25	318.66	32,815.91	65,312.46
5	30/04/2024	32,603.12	212.79	32,815.91	32,709.34
6	31/05/2024	32,709.34	106.57	32,815.91	0.00
		194,669.64	25,673.58	220,343.22	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 08.09.2023 fijada por la SBS en 3.91%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINERO AMBIENTAL S.A.C.** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO MINERO AMBIENTAL S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08768437"



08768437